



TÉRMINOS DE REFERENCIA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA EGJ-837 ASIGNADA A LA UT UCAYALI DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Territorial Ucayali

2. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Mantenimiento correctivo de camioneta de placa EGJ-837 asignado a la Unidad Territorial Ucayali del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4. OBJETO DEL SERVICIO

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios de una empresa especializada en mantenimiento correctivo para la camioneta de placa EGJ-837 marca MITSUBISHI modelo L200 (DIESEL) asignada a la UT UCAYALI del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de acuerdo a las características, cantidades y condiciones señaladas en los presentes Términos de Referencia.

4.2. Objetivo específico

Se requiere de una empresa especializada en mantenimientos correctivos para la unidad vehicular de placa EGJ-837 asignada a la UT UCAYALI del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

Mediante la Ley N° 32185, de fecha 11 de diciembre de 2024 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.



7. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el correcto funcionamiento y buen uso de camioneta de placa EGJ-837 de la Unidad Territorial de Ucayali del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con el propósito de seguir brindando servicio a los funcionarios y personal del programa, permitiendo continuar con el normal desarrollo de las actividades de los mismos, como atención al usuario, visitas domiciliarias, acompañamiento y supervisión en puntos de pago y así contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la institución

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR BIEN

Se realizará servicio de mantenimiento correctivo a la camioneta de la UT- UCAYALI, del programa nacional de asistencia Solidaria Pensión 65 para así obtener óptimas condiciones de operatividad.

8.1. Condiciones Generales del Servicio

- **Lugar de ejecución del servicio:**
El servicio de mantenimiento se efectuará exclusivamente en las instalaciones del **Contratista**. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la realización de trabajos de mantenimiento fuera del taller autorizado, salvo que exista **autorización expresa y por escrito** emitida por la **Administración del Programa Pensión 65**.
- **Alcance del mantenimiento correctivo:**
El servicio de **mantenimiento correctivo** será de carácter **integral y a todo costo**, comprendiendo la **mano de obra especializada**, así como el **suministro e instalación de repuestos originales y/o alternativos**, los cuales deberán ser compatibles con la marca y modelo del vehículo intervenido.
- **Entrega del vehículo al contratista:**
Únicamente el **personal designado por la Unidad Territorial de Ucayali** estará autorizado para efectuar la **entrega y recepción del vehículo** al Contratista, a efectos de la ejecución del mantenimiento correctivo correspondiente.
- **Componentes del servicio de mantenimiento correctivo:**
El servicio comprenderá, de manera enunciativa pero no limitativa:
 - **Mano de obra calificada**, que incluirá todas las actividades técnicas necesarias para la correcta ejecución del servicio, así como los **insumos y materiales** requeridos para su desarrollo.
 - **Repuestos y accesorios** que, conforme a diagnóstico técnico, requieran ser sustituidos para garantizar el **óptimo funcionamiento y seguridad operativa** del vehículo. Los repuestos deberán ser **repuestos originales y/o alternativos**, reconocidos por el mercado automotriz.
- **Prohibiciones:**
Queda expresamente prohibido realizar **adaptaciones, modificaciones o instalación de piezas no originales y/o alternativos** que puedan afectar la **integridad mecánica, funcional o de seguridad** del vehículo.

8.2. Detalle del trabajo a realizar

Mantenimiento correctivo a todo costo, de acuerdo con la necesidad del vehículo: camioneta marca MITSUBISHI modelo L200, de placa EGJ-837.

MANTENIMIENTO DE 165.000 KM		
Ítem	Cant.	MANO DE OBRA
1	01	Servo de direccion
2	01	Cambio de hidrolina
3	01	Servicio mecanico de cambio de repuestos de direccion
4	01	Servicio de frenos
5	01	Servicio de cambio de faros delanteros y mandiles de guardafango
6	01	Rectificado de volante
7	01	Bajar caja para cambio de kit de embrague
8	01	Desmontaje de culata, rectificado y asentado de valvulas
9	01	Limpieza, mantenimiento, recargado de gas y cambio de perillas de contro del sistema de A/C
10	01	Afinamiento con limpieza de inyectores
11	01	Soldar carroceria parte frontal
12	01	Reparar base de asientos
13	01	Mantenimiento de cables de capot y tapa de tanque
Ítem	Cant.	REPUESTOS E INSUMOS
1	01	Cremallera de direccion
2	01	Faja multiple
3	04	Pre calentadores
4	01	Limpieza del sistema hidraulico
5	01	Pastillas de freno delantero
6	01	Zapatas de freno posterior
7	01	Pines de caliper de freno delantero
8	02	Faros delanteros
9	02	Mandiles de guardafango delantero
10	01	Kit de embrague
11	01	Rodaje de volante
12	03	Perilla de control de A/C
13	03	Tapizado de asientos

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

10. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) ACTIVO y HABIDO.
- Contar con Actividad Económica relacionada al objeto de la contratación.
- Tener la inscripción vigente en el capítulo "servicios" del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

11. SEGUROS

Contar con seguro SCTR.

**12. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO**

Periodo de internamiento del vehículo: el plazo de ingreso del vehículo a las instalaciones o taller del contratista por parte de la Unidad territorial será de cuatro (04) días calendarios contado a partir del día siguiente de notificada el contrato y/o la orden de servicio, el cual será ser formalizado a través de acta de entrega recepción ficha técnica de vehículo.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del Contratista, por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la Administración de PENSION 65.

14. PRODUCTO A OBTENER

Contar con el vehículo en perfecto estado de funcionamiento para el desarrollo de las funciones de la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensi6n 65.

El producto será presentado en Mesa de Partes de la UT Ucayali del programa nacional de asistencia solidaria PENSION65.

OBLIGATORIO: El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento (AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA), además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

15. GARANTIA MINIMA DEL SERVICIO

El periodo de garantía es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del servicio prestado.

16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La verificación técnica estará a cargo de la Unidad Territorial Ucayali y la Supervisión de la verificación esta a cargo por el personal asignado por la Unidad Territorial.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el jefe de la Unidad Territorial Ucayali previo informe del personal encargado el cual deberá estar debidamente sustentado según corresponda a las actividades realizadas por el proveedor.

18. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago del servicio pactada a favor del contratista en soles en ÚNICO PAGO, luego de la salida del vehículo, y luego de emitido la conformidad a cargo de las dependencias correspondientes detallado en el numeral 17, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, en conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSION 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que



debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: UT UCAYALI
- Áreas responsables de las medidas de control: UT UCAYALI
- Áreas que brindarán la conformidad: UT UCAYALI

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr_ceGzIZ_muaOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvHxU8D38tC40qxGnw41vpoRxx6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

NO APLICA.

Firma y Sello del Área Usuaría

Firmado digitalmente por PALOMINO
CORDOVA Wilson FAU 20547960051
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2026 16:36:59 -05:00